



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA
(CGCAFE)

Y

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE MATERIALES AISLANTES (ANDIMAT)

En Madrid, a 24 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Consejo General de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas de España (en adelante CGCAFE), con domicilio a todos efectos en Madrid, en la Plaza Marqués de Salamanca, 10 3º Izda., con CIF Q2867013A, representado por su Presidente D. Salvador Díez Lloris, mayor de edad, con número de DNI 12365780-Z

De otra parte, la Asociación Nacional de Fabricantes de Materiales Aislantes (en adelante, ANDIMAT), con domicilio a todos los efectos en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 2013, 1º Izquierda, con CIF G80131592, representada por su Presidente D. José María Font Hernández, mayor de edad, con DNI número 02889428-F

Afirmando tener la capacidad para celebrar el presente Convenio marco de Colaboración libre y espontáneamente,

EXPONEN

Primero. - Que el CGCAFE es una Corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra los diferentes Colegios Territoriales de la profesión y, en su caso, los Consejos Autonómicos de los Colegios.

Que entre sus funciones se encuentra la de facilitar la actividad de los Administradores de Fincas colegiados y, en consecuencia, se encuentra legitimada para el desarrollo de los acuerdos que en este convenio se pactan.

Segundo. - Que ANDIMAT es una Asociación profesional de carácter empresarial, sin ánimo de lucro constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical y demás disposiciones concordantes y complementarias vigentes sobre la materia, y que tiene por objeto la defensa y fomento de los intereses comunes de los asociados.

Que entre sus fines se encuentra el establecer convenios o vinculaciones de colaboración e intercambio de información con otras Entidades, públicas o privadas, relacionadas directa o indirectamente con su ámbito sectorial, así como definir y elaborar informes técnicos, estadísticos, comerciales, reglamentarios o de cualquier otra índole sobre los materiales aislantes, su fabricación y su uso, colaborando con los organismos competentes en la implantación, desarrollo, difusión, formación y control de aplicación de los mismos

Tercero. - Que ambas entidades ponen en marcha este Convenio marco para colaborar en el mejor cumplimiento de las funciones que les corresponden legal y estatutariamente. Cualquier proyecto o actividad concreta será objeto de un convenio específico a tal efecto.

Cuarto. - Que el presente Convenio marco no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en los convenios específicos que puedan incorporarse como adenda al presente Convenio, las partes podrán convenir la realización de aportaciones económicas previamente aprobadas.

Quinto. - Que el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del programa europeo *Next Generation*, exige un esfuerzo renovado y complementario de colaboración entre CGCAFE y ANDIMAT, como agentes privilegiados de la edificación, en el marco concreto de la rehabilitación energética para que los objetivos de las ayudas comunitarias y del Plan español se alcancen con plena satisfacción y eficacia.

Sexto. - Que el éxito de los planes de ayuda está fuertemente condicionado a la respuesta de las Comunidades de Propietarios, siendo fundamental el papel de los Administradores de Fincas como agentes vehiculares de información y asesoramiento no sólo de las propias ayudas sino también de las posibles acciones en relación a la eficiencia energética de los edificios para acceder a las mismas. En este sentido, las diferentes soluciones de aislamiento térmico son indispensables para la obtención de dichas ayudas.

Por todo ello, el CGCAFE y ANDIMAT, en adelante las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio marco con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO Y FINES

Las partes suscriben el presente Convenio marco con el fin de colaborar para el mejor cumplimiento de sus funciones y, en concreto, promueven:

- a) La coordinación de actuaciones que faciliten una mejor información mutua entre administradores de fincas y fabricantes de materiales aislantes para el mejor desempeño de sus actividades y, en especial, de aquellas a las que se tenga que hacer frente en el marco de la ejecución de las acciones subvencionadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Compartir información institucional y cooperar a nivel de sus órganos de dirección y gestión para el logro de los fines perseguidos, abordando la elaboración de herramientas y guías técnicas de aplicación de la normativa y otros instrumentos que se consideren necesarios.
- c) Compartir información a nivel del área técnica de sus actividades, para la actualización de sus afiliados y colegiados y para el planteamiento estratégico conjunto ante cambios normativos y aplicación de las normas.
- d) La puesta en marcha de actividades conjuntas para incentivar el desarrollo profesional continuo de afiliados y colegiados en aspectos concretos de la eficiencia energética compartidos en sus actividades.
- e) Facilitar el contacto entre fabricantes afiliados y administradores de fincas colegiados para mejorar la eficiencia y competitividad en la ejecución de sus actividades.

SEGUNDA. - DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO



El presente Convenio marco podrá ser desarrollado mediante convenios y acuerdos específicos, con objetivos puntualmente definidos y compromisos detallados de ambas partes.

El presente Convenio marco no implica contraprestación económica alguna entre las partes.

TERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio marco, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá las funciones previstas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento no generará gasto alguno y estará compuesta por dos miembros del CGCAFE y dos miembros de ANDIMAT. Actuará como Secretario, alternativamente, en cada sesión, uno de los representantes de cada entidad.

A las reuniones podrán asistir como asesores los técnicos que se juzgue conveniente.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio marco y tantas como sea necesario para el buen desarrollo del mismo, levantándose por el Secretario acta de las reuniones que se produzcan.

CUARTA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio marco podrá resolverse por acuerdo entre ambas partes.

El incumplimiento de alguna de las partes será también causa de resolución del presente Convenio, así como cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento durante su vigencia, comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación. Si llegada la fecha de finalización del Convenio, existieran actuaciones derivadas del Convenio todavía pendientes de finalización, se terminarán de ejecutar debidamente aun habiendo quedado resuelto.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar el secreto y confidencialidad de cualquier información, oral o escrita, relativa a la otra parte, relacionada con sus proyectos, intereses, objetivos, información económica, financiera, etc. así como en general cualquier información de carácter sensible y no público, que pudieran obtener con motivo de la celebración de este Convenio marco y/o durante la ejecución del mismo. Dicha obligación de confidencialidad será válida durante toda la vigencia del Convenio, y más allá de su finalización por cualquier motivo en tanto que la información siga siendo confidencial.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio marco se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

De esta forma y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes manifiestan que está cumpliendo y se comprometen a cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD para el tratamiento de los



datos personales de su responsabilidad, todo ello de conformidad con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD.

SÉPTIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma.

La duración del presente Convenio es de un año, prorrogable anualmente por manifestación expresa de ambas partes mediante comunicación fehaciente con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su finalización.

ADICIONAL. -

Este convenio deberá ser ratificado por el Pleno del Consejo General de los Colegios de Administradores de Fincas de España en su reunión del 1 de abril.

Y para que así conste, firman el presente Convenio marco por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Consejo General de los Colegios
de Administradores de Fincas de España

Por la Asociación Nacional de
Fabricantes de Materiales Aislantes

D. Salvador Díez Lloris
Presidente

José María Font Hernández
Presidente